



Estos cuatro artículos se llaman generalmente las libertades de la iglesia galicana, agregándoseles otros derechos que pretende la Iglesia de Francia. Sin embargo, los prelados franceses advirtieron bien pronto que, si bien la iglesia galicana tenía libertades con respecto al papa, se hallaba en una servil dependencia del poder temporal, que le costó después muy cara, y de que sólo la libró el papa. «No es de Roma, dice Fenelon, de donde vienen las intrusiones y las usurpaciones; el rey, es en realidad más señor de la iglesia galicana que el papa; la autoridad del rey sobre la Iglesia ha pasado á manos de los jueces seculares, y los legos dominan sobre los obispos.» Ya hemos dicho más arriba como se verificó todo esto bajo Alejandro VIII é Inocencio XII.

Cuando se considera con imparcialidad el curso de estos sucesos, se asombra uno de ver precisamente que los prelados que, en el asunto de la regalía, sacrificaron al rey los privilegios, derechos y libertades de ciertas iglesias de Francia, quisieran poner límites al poder del papa, defensor nato y perpétuo de estas libertades galicanas. ¿Cómo, por otra parte, una asamblea que ni siquiera tenía el carácter de un concilio, se atrevía á hacer declaraciones que debían ser obligatorias para la Iglesia de Francia y para la Iglesia universal? ¿No era esto olvidar los antecedentes de la historia, que prueba bien claramente que toda la Iglesia se

arruina por necesidad, separándose del jefe espiritual de la jerarquía? Sin embargo, es preciso no llevar el ataque demasiado adelante y no acriminar bajo este aspecto las intenciones del autor de la declaración y de sus compañeros. «He pensado siempre, dice Bossuet en una correspondencia particular sobre este asunto, que era preciso explicar de tal manera la autoridad de la Santa Sede, que lo que algunos miran más con cierto temor que con amor, se convierta para cada uno de ellos, y áun para los herejes y todos sus demás adversarios, en un objeto de tierno respeto, sin hacerle perder nada de su santa autoridad. La Santa Sede no pierde nada absolutamente por las declaraciones de la Francia; porque los mismos ultramontanos reconocen que en el caso en que la Francia pusiese al concilio sobre el papa, se podía proceder contra él de otro modo, por ejemplo, deponiéndolo del pontificado; no se trata, pues, aquí tanto de la cosa en sí misma, como de la manera de proceder.» Partiendo de este punto de vista, fué como pudo Bossuet redactar una defensa de la declaración de 1682. El oratoriano Tomasino se acercó mucho más á la verdad en este asunto. Esta controversia fué una de las más hostiles á los derechos de la Santa Sede, pues siguió con osadía el camino que habían abierto tristemente Paolo Sarpi y Edmundo Richer.

CAPÍTULO II.

El jansenismo.—Quesnel.—Cisma de Utrech.

La controversia del Jansenismo fué todavía más deplorable por su influencia sobre las masas del pueblo y por sus resultados. Más arriba hemos referido su principio. Después de la condenación de las cinco proposiciones del *Augustinus* de Jansenio, sus adherentes fijaron la cuestión de este modo: «La Iglesia ¿es realmente infalible en la determinación de un hecho histórico, por ejemplo, del sentido de un libro? ¿No se limita su autoridad á sólo el dogma?» Hízose la célebre distinción entre la cuestión de hecho y la de derecho, y se dijo: Las cinco proposiciones condenadas son sin duda condenables, pero no se encuentran en el libro de Jansenio en el sentido que lo han sido. Los principales campeones del jansenismo fueron entonces Antonio Arnauld, y el más célebre y profundo de todos, Pascal, los tres enemigos declarados de los jesuitas. Port-Royal-des-Champs, en Paris, cuya abadesa, Angela Arnauld, había sido formada por el abad de Sain-Cyran, fué como el centro de todos los movimientos jansenistas, siendo su influencia tanto mayor y más triste, cuanto aquellas religiosas habían adquirido una gran consideración por su piedad. Aquellas consideraciones sutiles, aquellos desleales subterfugios de los jansenistas, obligaron á Alejandro VII á confirmar la

bula de su predecesor, *Cum occasione*, por la *Ad sacram*, que declaraba manifestamente que las cinco proposiciones se hallaban de hecho contenidas el *Augustinus*, y habían sido condenadas en el sentido que en él se contenían. A petición de los obispos franceses, envió el papa un formulario que debía firmar el clero sin antifibología (1665). Bossuet, á ruego del arzobispo de Paris, escribió á las religiosas de Port-Royal para hacerles conocer claramente el punto de la cuestión, y animarlas á la obediencia. Jamás, decía en sustancia, ha dejado de admitirse la necesidad de esta distinción en medio de tantas fórmulas de fe, entre las que ha introducido hechos la autoridad de la Iglesia. Esta se ve frecuentemente obligada á examinar y decidir ciertos hechos, como, por ejemplo: si tal error ha sido enseñado por tal ó cual obispo, si se contiene ó no en tal ó cual libro.

No podría preservarse de las malas doctrinas si se la quisiera privar de esta autoridad. La Iglesia no ha esperado nunca que los herejarcas y sus partidarios confesasen que habían enseñado los dogmas que se les imputaban. ¿A qué peligro no se expondría si declarase que sus decisiones sobre la persona y obras de los herejes no tienen fuerza sino en cuanto la verdad de los hechos es reconocida por los mismos



partidarios condenados? Fenelon se explicó más adelante en el mismo sentido. Estas sábias advertencias impulsaron á los obispos opuestos á firmar el formulario, bajo el pontificado de Clemente IX, en el sentido de que guardarian lo que llamaban un *respetuoso silencio*.

A principios del siglo XVIII se renovó otra vez la controversia de una manera más viva que nunca. El clero había continuado firmando el formulario, cuando en 1702 apareció el *caso de conciencia*. Se suponía que un eclesiástico, atormentado en su conciencia á la hora de la muerte, porque no podía creer que el papa fuese infalible en una cuestión de hecho, se confesaba por haber firmado el formulario con esta restricción. El confesor dudaba si podía absolver al moribundo; la mayor parte de los miembros de la Sorbona y otros doctores se pronunciaron á favor de la absolución. Casi todos, sin embargo, fueron obligados á retractarse por el arzobispo de París, cardenal de Noailles; muchos perdieron sus puestos, y otros fueron desterrados. Las religiosas de Port-Royal expiaron severamente las restricciones que pusieron al formulario. Clemente XI en su bula *Vineam Domini* (1705) reprodujo y explicó los principios de la de Alejandro VII, á saber: que *silencio respetuoso* no podía bastar en manera alguna en este caso; sino que era preciso, por el contrario, desechar toda duda sobre la certeza del juicio pronunciado en cuanto á la cuestión de hecho. El clero y el Parlamento aceptaron la bula.

La controversia jansenista no había llegado, sin embargo, á su apogeo, y Quesnel, sacerdote del oratorio, la hizo llegar. Se había hecho benemérito de la Iglesia por sus trabajos científicos y por la publicación de las obras de San Leon el Grande, precedidas de sólidas disertaciones. Teniendo los filipenses la sábia práctica de hacer cada día una meditación sobre algunos pasajes de la Sagrada Escritura, se entregó Quesnel con fervor á este santo ejercicio, y publicó en 1671 y 1687 sus *Reflexiones morales* sobre el Nuevo Testamento. Esta obra estaba escrita con un profundo sentimiento religioso, una verdadera unción, una extraordinaria gravedad y una gran fuerza de pensa-

miento. Conmovió los espíritus en el más alto grado, y se hizo la lectura habitual de gran número de cristianos. El cardenal de Noailles, entonces obispo de Chalons, la había recomendado en una carta pastoral en 1685. Otros prelados eminentes se expresaron ventajosamente en favor del libro, y el mismo Clemente XI observó que ningún eclesiástico italiano estaba en el caso de componer una obra de aquel género. Pero después de estudiadas más detenidamente las *Reflexiones morales*, merecieron la crítica de hombres muy ilustrados en Francia, y Clemente instituyó una comisión de exámen, compuesta, no de jesuitas, es decir, de enemigos de los jansenistas, sino de dominicos, es decir, de religiosos cuyas opiniones eran las que más se alejaban de las de los jesuitas. Después de una larga y madura deliberación, hizo conocer el pontífice el resultado de este exámen en la bula *Unigenitus*, que condenaba ciento y una proposiciones de las *Reflexiones morales*. Tal vez, en cierto sentido, no se había considerado bastante que en el libro de Quesnel no se trataba sino de meditaciones piadosas, de aspiraciones y de fórmulas de oración, y no de distinciones dogmáticas, y por consiguiente, rigurosamente científicas. Pero, por otra parte, ¿no había derecho para exigir que meditaciones religiosas que habían de alimentar la piedad de los fieles, descansasen precisamente en proposiciones dogmáticas, claras y bien exactas? Y en realidad, Quesnel, hecho jefe de los jansenistas por muerte de Arnauld (1694), había reproducido abiertamente todos los errores de esta secta acerca de la libertad y de la gracia. Enseñaba que la gracia divina obra de una manera omnipotente é irresistible, lo cual destruye la libertad humana, como había hecho Jansenio. De aquí deducía muy lógicamente: Si Dios quiere salvar á una criatura, es infaliblemente salvada; la consecuencia lógica de esto, era, pues, si no se salvaba, era porque Dios no quería.

Quesnel exponía al mismo tiempo ideas muy sospechosas sobre la Iglesia y sobre las cosas de la disciplina. Así, decía que una excomunión injusta y prematura no interrumpe la relación del excomulgado con Cristo, quedando



el fiel en este caso excluido de la Iglesia visible, pero no de la invisible. Según él, poner restricciones á la lectura de la Biblia y no permitirle á todo el mundo, aun á las mujeres, era excluir á los hijos de la luz de las fuentes de la misma luz.

Pero si Quesnel oscureció incontestablemente la pureza de la doctrina, sus adversarios, por otra parte, no dejaron de hacerse dignos de graves reconvenciones. Desde que apareció la bula del sumo pontífice, el cardenal de Noailles, nombrado para el arzobispado de París (1695-1729) prohibió la lectura de las *Reflexiones morales* en su diócesis; pero en la Asamblea del clero, reunida á petición del rey (1714), opuso dificultades para admitir simplemente la bula; y no habiendo podido hacer prevalecer su dictámen, á pesar del apoyo de otros siete obispos, publicó una circular en que condenaba nuevamente las *Reflexiones morales*, prohibiendo, sin embargo, al mismo tiempo bajo pena de suspensión que se admitiesen las decisiones dogmáticas de la Santa Sede sobre esta materia. La Sorbona, por su parte, no aceptó la bula sino por simple mayoría de votos. Luis XIV para apaciguar las pasiones alborotadas de un modo singular, había proyectado reunir un concilio nacional, cuya convocación estorbó su muerte (1715). Los Jansenistas volvieron á cobrar fuerzas bajo el mando del indiferente é inmoral duque de Orleans; cuatro obispos apelaron contra la bula al futuro concilio universal (1717), y ciento seis doctores de la Sorbona y el cardenal de Noailles se unieron al dictámen de los *apelantes*, que formaron muy pronto un numeroso partido. Esos síntomas alarmantes de resistencia á la autoridad pontificia decidieron al papa á publicar la severa bula *Pastoralis officii* (1718), la cual declaraba que cualquiera que vacilase en admitir la bula *Unigenitus* dejaría de ser miembro de la Iglesia. Los jansenistas protestaron; el cardenal fué llamado á su deber, y entrevió todo lo que podía producir una oposición que rebajaba su nombre y el prestigio de su familia. Tendió la mano para concluir la paz (1720), y continuó resistiendo y flotando entre los diversos partidos, que no podía abandonar ni

abrazar, hasta 1728, en que adoptó sin reserva la bula *Unigenitus*, siendo imitado su ejemplo por la mayor parte de los obispos apelantes. Únicamente los obispos de Montpellier, de Auxerre y de Troyes, y muchos religiosos permanecieron obstinados. Los jansenistas habían incurrido en errores deplorables, y perdieron, como sucede á las sectas, toda circunspección, toda reserva y todo respeto. Quisieron ganar por medio de pretendidos milagros lo que no habían podido obtener con la intriga. Extendieron la voz de que cada día se curaban numerosos enfermos en el cementerio de San Medardo sobre la tumba del diácono Francisco París, que había sido en vida un ardiente apelante (1727). Las convulsiones y éxtasis con que debía probarse á los ojos del vulgo la santidad del diácono y de su causa, no valieron á la secta más que el nombre ridículo de *convulsionarios*, y por lo mismo dieron el golpe de gracia. Habiendo sido cerrado el cementerio por orden del rey, continuaron las convulsiones en las casas particulares. Por fin, el arzobispo de París, Beaumont (desde 1746), dirigió severas órdenes sobre este asunto á su clero, mandándole que negase los Sacramentos á todo enfermo que no presentase una cédula de confesión de su cura; porque los apelantes tenían sus confesores particulares. El Parlamento avocó á sí el negocio, y citó al arzobispo á su barra (1752); el prelado protestó contra la competencia del tribunal, y el rey tomó parte á favor del clero, y desterró á los miembros del Parlamento. La fuerza de las circunstancias le obligó en 1754 á llamar á los desterrados. La reacción contra la negativa de los Sacramentos se hizo más viva que nunca por su parte, consiguiendo á su vez desterrar de París al arzobispo, que se mantenía inmutable en su modo de pensar.

Iba dilatándose la controversia y continuando sordamente la discusión, cuando Clemente XIV, apoderándose del negocio, declaró que se mantuvieran en todo su rigor los decretos del arzobispo, no aplicándose, sin embargo, sino á los adversarios notorios de la bula *Unigenitus*. Una de las más tristes consecuencias de esta lucha, fué la desgraciada inmixción en ella



del Estado, y la acción que el Gobierno se tomó desde entonces en los asuntos religiosos. La lucha fué todavía más ardiente y triste en los Países-Bajos, donde el jansenismo formó un cisma positivo. Los obispados fundados en parte por Felipe II, la iglesia metropolitana de Utrecht (desde 1559) y los obispados sufragáneos de Harlem, Leuwarden, Deventer, Groninga y Middelbourg habian sido destruidos, y confiscados sus bienes á consecuencia de los trastornos religiosos y políticos. Sin embargo, quedó un número muy considerable de católicos sometidos á la jurisdicción de un vicario apostólico. Gregorio XIII nombró además al nuncio de Colonia, Sasbold Vismer, primeramente vicario apostólico de Utrecht, y despues de todos los Países-Bajos. Clemente VIII lo consagró en Roma arzobispo de Filipis (*in partibus infidelium*) (1602), y lo volvió á enviar á Utrecht con una autoridad revocable. Pedro Roven sucedió en este mismo título á Sasbold Vismer, y trató de sostener al cabildo de Utrecht, que se iba extinguiendo de día en día, formando á lo ménos una colegiata por medio de cierto número de curas dispersos que habia reunido allí. Utrecht se hizo entonces el refugio de los jansenistas, sobre todo cuando vieron al vicario apostólico, Pedro Rodde, arzobispo de Sebaste (desde 1684), declararse abiertamente por ellos. Clemente XI se vió obligado á suspenderlo, nombrando provicario á Pedro de Kock. Pero la misión de éste, así como la de sus sucesores Damen, arzobispo de Adrianópolis (desde 1707) y Bylevelt, fué completamente estéril por las intrigas de los jansenistas. El mismo Quesnel, que se habia retirado á Amsterdam (1703), continuaba escribiendo desde allí en favor del jansenismo, como lo hicieron despues de su muerte (1719) Petitpied, Faulu y otros, con la connivencia de los jansenistas de Francia. El Gobierno holandés, interesado en la oposición contra Roma, protegía todas estas intrigas, que condujeron á Holanda al diácono frances Boullenois (1716) y á Domingo Varlet, obispo de Babilonia. Este último acabó la obra del desorden, consagrandolo, aunque estaba suspendido de sus funciones y á pesar de la protesta de Roma, á Cornelio Steenoven, elegido por un supuesto cabildo de

Utrecht arzobispo de esta ciudad (1723). Varlet renovó muchas veces, despues de la muerte de Steenoven, esta consagración sacrilega. Por fin, en 1742, el arzobispo Meindarts reconstituyó los obispados de Harlem y de Devecster, evitando de este modo la extinción de este obispado cismático. En 1763 celebró en Utrecht un concilio, cuyas actas envió á Roma. Este cisma se ha perpetuado hasta nuestros días, á pesar de repetidos ensayos de reunión, pues la iglesia de Utrecht se niega tenazmente á admitir la bula *Unigenitus*, aunque por lo demás reconoce el primado de Roma, atestiguando cada uno de sus nuevos obispos su respeto y sumisión al papa, que sin tener esto en cuenta, excomulga, por el contrario, generalmente al elegido.

Aun traía agitados los ánimos el jansenismo, cuando nuevos extravíos, emanados de la misma fuente despertaban de nuevo la atención de los teólogos. El error provino esta vez, como en el asunto del jansenismo, de la carencia de un verdadero espíritu interior, y estalló así que hubo encontrado una oposición algo viva á algunas opiniones exclusivas.

Si los teólogos de la Edad Media no habian hecho con demasiada frecuencia de la doctrina religiosa más que un sistema abstracto de fórmulas áridas y de definiciones estériles, y habian tratado la moral como un insípido casuismo, la reacción produjo, en el siglo XVII, á la manera que en aquella edad, un falso entusiasmo, que parecia iba á absorber todas las funciones de la razón.

Miguel Molinos fué uno de los principales órganos de esta reacción mística. Habia nacido en las cercanías de Zaragoza, es decir, en un país donde, al lado de los milagros del verdadero misticismo de una Santa Teresa, de un San Juan de la Cruz, de un Luis de Granada, ocurrían, sobre todo en Sevilla, las extravagancias tan comunes á los visionarios. Molinos habia estudiado en Coimbra y en Pamplona, y vivía en Roma desde 1669, donde se habian puesto bajo su dirección las personas más piadosas y condecoradas de la ciudad. Compuso un libro de devoción mística (*Guía espiritual*), que fué tenido en singular estima por espacio de



muchos años, y traducido del español al italiano y al francés. Mas un examen más profundo del libro acarrió á su autor varias persecuciones, hasta que hizo penitencia y abjuró sus errores (1687). Diósele entonces la absolución, permaneciendo, sin embargo, preso en un convento de dominicos, donde murió. Inocencio XI habia condenado sesenta y ocho proposiciones del libro de Molinos, á instancias principalmente del P. La Chaise, confesor de Luis XIV; condenación que no impidió que se aumentara el número de los partidarios del autor. Dióse á estos partidarios el nombre de *quietistas*, y á su error el de *quietismo*, porque Molinos habia sostenido que para llegar el hombre á la perfección, es menester que su alma descanse y permanezca sin movimiento, sin sentimiento ni actividad, siendo más elevado el estado de la vida espiritual en el que el hombre se entrega á Dios sin conocimiento reflexivo de sí mismo. Es preciso, decia, que el alma se aniquile, para poder llegar á su principio y á su término, y ser trocada, transfigurada, divinizada. Se le acusó de querer conducir al hombre á un estado tal de indiferencia sobrenatural, que no se ocupara del cielo, ni del infierno, ni de ningun dogma, y de pretender que el alma que llegue á este grado de unión con Dios, lejos de emplearse en obras de caridad, no pertenece ya á la vida sensible. Molinos no podia negar estas consecuencias, que se deducían necesariamente de su sistema. Dios se le presentaba, además, como el ser indeterminado, por cuyo motivo hablaba, de una unión con Dios (*deificación*), que es absolutamente panteística. En la misma época se creyó percibir tendencias análogas é iguales errores, en Francia, en las obras de Francisco Malaval de Marsella, del abad de Estival, del barnabita Lacombe (*Analysis orationis*), y sobre todo en las de Juana de la Motte Guyon, mujer distinguida por su talento, su piedad y la pureza de sus costumbres, cuya reputación no pudieron lastimar jamás los ataques de la más envidiosa malignidad.

Nacida en 1643 de una antigua familia de Francia, y educada en diferentes conventos, habia adquirido desde su infancia afición á la vida contemplativa. La lectura de las obras de

San Francisco de Sales la hizo asídua en la oración, de la que se distrajo por algun tiempo para entregarse más fácilmente á los atractivos de la vanidad, siendo ella de una rara hermosura. Habiéndose casado desgraciadamente á la edad de diez y seis años, las penas interiores y el deseo de los consuelos y de la paz del alma la volvieron á colocar en un comercio más frecuente y más íntimo con Dios. Gracias á los consejos de algunas almas experimentadas en la vida interior, y bajo la dirección del P. Lacombe, llegó á obtener el don de la oración y de la presencia de Dios, y se esforzó en alcanzar el fin de la vida mística, la unión con Dios. Habiendo quedado libre por la muerte de su marido, adelantó cada vez más en su camino, pasando por todos los grados señalados por los místicos: la indiferencia absoluta, la muerte espiritual y la regeneración interior. Resuelta á entregarse por completo al servicio de Dios, se trasladó á Ginebra (1681), y habiendo sido allí perseguida por el obispo, entró en un convento de ursulinas en Thonon, donde experimentó una gran necesidad de escribir y compuso varios tratados: *Medio breve y muy fácil para la oración*; *Torrentes espirituales*; *Opúsculos místicos*; *Comentarios sobre la Sagrada Escritura*.

Despues de muchos y largos viajes al Delphinado y al Piamonte, se trasladó á Paris, donde fué detenida en un convento por los principios peligrosos que se advirtieron en sus obras (29 de Enero de 1688). Acusábasela principalmente de esta doctrina, que es como la base de su sistema. Hay un estado de puro amor de Dios, sin reflexionar uno sobre sí, y prescindiendo de toda esperanza de recompensa; de todo temor de castigo, en que el hombre es indiferente aún á su misma salvación, y ama á Dios únicamente, porque es el sér más digno de amor; se es feliz por el amor sólo de Dios, de tal suerte, que el alma consiente en su condenación eterna, si Dios la destina á ella, etc. Era natural que semejantes principios excitasen á un tiempo escándalo é inquietud; siendo, por consiguiente, condenadas las obras de madama de Guyon por el arzobispo de Paris y el obispo de Chartres (1694). El rey, á petición de